SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESP.A E IND.S — AÑO DE «1835»

subsidio, como así mismo los que hayan quedado excluidos de esta contribucion por haber estado sujetos á ella por la Ley de 1.º de Setiembre anterior, y de los que deban acudir á segunda vez por estar comprendidos en este reparto habiendo pagado sus cuotas á primerajuni de este año por el medio que regia anteriormente, y con lo demas que contiene dicho oficio. Y entendido por esto Ayunt.to acordó conocer el citado reparto, oyendo á la Comision encargada de su formacion dando las gracias por los constantes trabajos que han tenido y que tienen respecto á la recaudacion de los que tengan pagado el primer trimestre de este subsidio por los bienes antiguos así como de los que se pagan de la de Extremadura, se oficie tambien al Sr. Administrador de Rentas por si se sirve remitir la lista de los del subsidio pues que la de Extremadura está encargada su formacion á los Sres. Capitulares Comisionados del Reino y quienes se devuelve á actual su reparto; cuyo reparto se remite al estado Sr. Administrador para los efectos prevenidos por R.s Ord.s, tomando conocimiento del oficio de la referida Comision. ——

Subsidio Extremadura. Reintegracion de lo pagado por 90 p.s esta Cont.a

Oigase mi oficio del Sr. Subdelegado int.o de Rentas de esta Ciudad fha. veinte y tres del actual con el que acompaña la Sol.d que se ha presentado D. Antonio Sorzano de esta vecindad, en solicitud de que se le